

RESOLUCIÓN AG Nº 128 /17

Buenos Aires, 28 de Marzo de 2017

Expte. DGN N° 2732/2016

VISTO: El expediente DGN N° 2732/2016, el "Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Tramite Simplificado" (en adelante PCDTS) y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado" (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN Nº 856/11 (y modificatorias), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) –ambos aprobados por Disposición DCyC N° 02/2017–, la Resolución DGN N° 63/17 y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se llevó a cabo el procedimiento de selección del contratista articulado mediante Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 04/2017 tendiente a la adquisición de distintos compresores rotativos para aires acondicionados para stock del Departamento de Arquitectura del Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde expedirse en torno a la adjudicación del requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto.

I.1.- Que el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Disposición DCyC Nº 02/2017, del 03 de febrero de 2017, por medio de la cual se aprobó el PBCP y el PET, y se llamó a Contratación Directa por Trámite Simplificado, tendiente a la provisión de distintos compresores rotativos para aires acondicionados para stock del Departamento de Arquitectura del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos treinta y siete mil trescientos ochenta (\$ 37.380.-).

I.2.- Que se realizó la comunicación a la UAPE, se cursaron invitaciones a varias firmas del rubro con el objeto de que presenten sus cotizaciones, y se publicó el llamado en la página WEB de esta Defensoría General, así como en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones.

Cabe destacar que en todos los medios de difusión aludidos precedentemente se dejó expresa constancia de que el acto de apertura de ofertas tendría lugar el día 16 de febrero de 2017.

En virtud de ello, se dio cabal cumplimiento al régimen de publicidad regulado en el artículo 5 del PCDTS.

I.3.- Que del Acta de Apertura Nº 4/17, celebrada el día 16 de febrero de 2017 -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTS-, surge que se presentaron dos (2) oferentes: 1) "BENITEZ BAGUR, MARIO PATRICIO" y 2) "REFRIGERACION MB S.R.L.".

I.4.- Que más adelante, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el cuadro comparativo de precios.

I.5.- Que oportunamente tomaron intervención el Departamento de Compras y Contrataciones, el Departamento de Arquitectura -en su calidad de órgano con competencia técnica-, y esta Oficina de Administración General y Financiera, y se expidieron en los términos del artículo 10 del PCDTS.

I.5.1.- Así las cosas, el departamento aludido en primer término propició, mediante Informe DCyC N° 202/2016, de fecha 9 de marzo de 2017 (fs. 98), la desestimación de la oferta N° 1 de "MARIO PATRICIO BENITEZ BAGUR" por no cotizar conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBCPyT).

I.5.2.- Por su parte, el Departamento de Arquitectura indicó que la oferta Nº 2 "REFRIGERACIÓN MB S.R.L." cumple técnicamente con lo requerido y que el precio se encuentra dentro de los valores de mercado.

I.5.3.- Por último, esta Oficina de Administración General y Financiera se expidió mediante Nota AG N° 198/17 respecto de la conveniencia de los precios ofrecidos por la firma "REFRIGERACIÓN MB S.R.L.".

Al respecto señaló que si bien el monto de la propuesta elaborada por dicha firma supera en un dieciséis por ciento (16%) el costo oportunamente estimado "se encontraría dentro de los valores de mercado" y que "sería".



antieconómico fracasar nuevamente la presente contratación y volver a realizar un nuevo llamado, toda vez que se recaería en un mayor costo administrativo como así también un mayor precio a futuro. Como conclusión, dado que también resulta de necesidad y urgencia contar con los bienes en cuestión; se estima conveniente proseguir con la tramitación de los actuados".

I.6.- Que con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Informe DCyC N° 202/2016, que se proceda a la adjudicación de los renglones N° 1 y N° 2 a la firma "REFRIGERACION MB S.R.L." (Oferta N° 2) por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 46/100 (\$43.682,46.-).

Dicho criterio no mereció objeción alguna por parte de esta Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante Nota AG Nº 198/17 propició que tomara intervención la Asesoría Jurídica a efectos de proyectar el acto administrativo correspondiente.

I.7.- Que oportunamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS, el Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia y expresó -mediante informe presupuestario N° 123/17- que existía disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio financiero, para afrontar las erogaciones que demandaría la presente contratación.

En consecuencia, y como corolario de lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS, afectó la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos con 46/100 (\$ 43.682,46.-) al ejercicio financiero 2017, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva Nº 88/2016, en estado "autorizado".

I.8.- Que en ese contexto se confirió intervención al órgano de asesoramiento jurídico para que se expida en forma previa a la emisión del presente acto administrativo.

En primer lugar se expidió en relación al desarrollo que tuvo el presente procedimiento de selección del contratista.

En segundo lugar vertió una serie de consideraciones en torno al criterio de desestimación vertido por los órganos intervinientes.

Por último, plasmó una serie de valoraciones efectuadas en relación a la conveniencia de los precios ofrecidos por la firma "REFRIGERACION MB S.R.L.".

I.8.1.- Que en lo que respecta al procedimiento de selección articulado, destacó que no merecía observación alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del cocontratista.

Así las cosas, arribó a la conclusión de que no se configuraba óbice legal alguno para emitir el presente acto administrativo.

I.8.2.- Por otro lado, señaló que el Departamento de Compras y Contrataciones sostuvo que debía desestimarse la propuesta de la firma del Sr. MARIO PATRICIO BENITEZ BAGUR, por cuanto no fue cotizada conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Sobre la base de tal circunstancia sostuvo que existen diversos tipos de pliegos, entre los cuales se hallan los de Especificaciones Técnicas. Usualmente en esos instrumentos se describen los bienes, servicios u obras que se requieren, como así también las especificaciones que deben observar y las calidades que deben revestir. Es decir, se plasman las características y calidades mínimas que deberán reunir los bienes y servicios que requiere este Ministerio Público de la Defensa a efectos de satisfacer adecuadamente sus necesidades. Por tal motivo, conforman el ordenamiento jurídico.

Añadió que el RCMPD –aplicable en forma supletoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del PCDTS– determina en su artículo 42 que las especificaciones técnicas deberán consignar, en forma clara e inconfundible, los siguientes aspectos: a) Las características y especies de la prestación; b) la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben observar los bienes y servicios ofrecidos; c) si los bienes deben ser nuevos o usados; y d) la posibilidad de que se acepten tolerancias.



Finalmente trajo a colación que el PET determina en la descripción de los Renglones N° 1 y N° 2 las características que deberán cumplir los compresores.

En consonancia con el marco normativo expuesto y el informe elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones, como así también los efectos que conlleva la presentación de la oferta (conforme lo dispuesto en los artículos 68 del RCMPD y 4 del PBCP), la Asesoría Jurídica sostuvo que la oferta presentada por el presente oferente resulta inadmisible, toda vez que ofertó bienes que no se adecuan al PET, y por consiguiente a la totalidad de las normas que rigen el presente procedimiento de selección del contratista.

Por consiguiente, y de consuno con el criterio sentado en dictámenes AJ N° 600/15, N° 795/15, N° 802/15, N° 136/16, y N° 558/16 -entre tantos otros- y en Resoluciones DGN N° 1030/15, N° 1161/15, N° 1131/16 y N° 1274/16 -entre otras-, la Asesoría Jurídica arribó a la conclusión de que la oferta acompañada por la firma del Sr. MARIO PATRICIO BENITEZ BAGUR debía ser desestimada puesto que encuadran dentro de las causales de desestimación previstas en el artículo 74, inciso i) y último párrafo, del RCMPD.

I.8.3.- En lo que atañe a la conveniencia de los precios ofrecidos por la firma "REFRIGERACION MB S.R.L.", el órgano de asesoramiento jurídico dejó asentado que si bien no se expedía sobre cuestiones de índole económica/financiera, como así tampoco de oportunidad, mérito o conveniencia -pues exceden sus competencias-, ello no obstaba a que se evalúe la cuestión desde la razonabilidad, máxime cuando dicho análisis se sustenta en las constancias y justificaciones - emitidas por los órganos competentes- glosadas en el expediente.

Así las cosas, y de consuno con el criterio sentado en Resoluciones DGN Nº 143/2016 y Nº 887/2016, entre otras, arribó a la conclusión de que las valoraciones efectuadas lucían razonables, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Que alcanzado este punto del desarrollo, corresponde entonces plasmar los motivos por los cuales resulta procedente aprobar el procedimiento y adjudicar el requerimiento que compone la presente contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Así las cosas, es dable señalar que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que la firma "REFRIGERACION MB S.R.L." adjuntó la totalidad de la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación, respecto de la cual el órgano de asesoramiento jurídico sostuvo que no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

Por consiguiente, y en atención a que resulta ser la oferta más conveniente, en virtud de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones en su informe DCyC N° 202/16 y por esta Oficina de Administración General y Financiera en la Nota AG N° 198/17 (ver considerando I.5.3), corresponde adjudicarle el presente requerimiento por la suma total de pesos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos con 46/100 (\$ 43.682,46.-).

III.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole jurídica.

IV.- Que de consuno con lo expuesto en los párrafos que preceden, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento aprobado por Resolución DGN Nº 514/08 (t.o. Resolución DGN Nº 856/11) y la Resolución DGN Nº 63/17, corresponde aprobar el presente procedimiento de selección del contratista, y adjudicar la contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA RESUELVE:

I. APROBAR la Contratación Directa por Trámite Simplificado Nº 4/2017 en los términos de la Resolución DGN Nº 514/08 (t.o. Resolución DGN Nº 856/11), tendiente a la provisión de distintos compresores rotativos para aires acondicionados para stock del Departamento de Arquitectura del Ministerio Público de la Defensa.



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

II. ADJUDICAR la contratación a favor de la firma "REFRIGERACION MB S.R.L." (OFERTA N° 2), por la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos con 46/100 (\$ 43.682,46.-).

III. DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V. COMUNICAR a la firma "REFRIGERACION MB S.R.L." el contenido de la presente Resolución y hacerle saber que deberá presentar la garantía de adjudicación –en los términos de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resoluciones DGN Nº 514/08 y Nº 796/08 (T.O. 856/11)– bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa aprobado por Resolución DGN Nº 230/11.

VI. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a liquidar y abonar los gastos de publicación que correspondan.

Regístrese, notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991- a la totalidad de los oferentes, según Acta de Apertura obrante a fs. 42 y para su conocimiento y prosecución de su trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Res. DEN Nº 357/17

Cdor. MARCELO FABIAN CHIAPPARA
Director General
de Administración
Defensoría General de la Nación